



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 03/030/2026
ART. 96: Fracción III, V y VI
EXPEDIENTE: Auditorías
ASUNTO: Informe a Auditoría Específica Núm. AE01/2026: Revisión a caja de recaudación Tesorería Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
NAVOJOA, SONORA



ACUSE

C.P. MARIA DEL ROSARIO SANTIAGO VIZCARRA
TESORERA
PRESENTE

Navojoa, Sonora, a 27 de marzo de 2026



AT N C.P. SILVIA CORONADO SOTO
Directora de Ingresos

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Específica No AE01/2026** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 03/029/2026** de fecha 26 de marzo del 2026.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2026.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría Específica es permitir al Órgano de Control evaluar de manera definida y concreta el área a auditar, si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Procedimiento de Auditoría

Para llevar a cabo la auditoría, **se realizó un arqueo a la caja recaudadora de tesorería**, asimismo se solicitó la siguiente información:

- Documento que acredite el monto autorizado para el manejo de la caja chica.
- Identificación del responsable asignado, indicando nombre completo y cargo.

RESULTADOS

Hallazgo 1.

Durante la revisión realizada a la caja de recaudación del municipio, la Cajera General exhibió oficio número TM646/02/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual se le asigna el fondo revolviente, debidamente firmado por la Tesorera Municipal. Al efectuar el arqueo correspondiente, se constató que el importe del fondo coincidía con el monto autorizado, no presentando diferencias.

Posteriormente, se llevó a cabo arqueo a la cajera multifuncional, quien presentó su corte integrado por comprobantes (vouchers) de pagos con tarjeta de crédito y débito y transferencias, así como efectivo en billetes y monedas. Derivado de dicha revisión, se determinó un sobrante por la cantidad de \$53.95 (cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.).

Medida de solventación: Respecto a la diferencia de \$53.95, el Ente deberá aclarar su origen mediante documentación comprobatoria y/o registros correspondientes, así como fortalecer los controles de la caja para evitar inconsistencias en futuros arqueos.

Hallazgo 2.

Asimismo, dentro de los comprobantes exhibidos, se detectó un documento en papel simple, elaborado de puño y letra, en el que se señala la entrega de efectivo por la cantidad de \$42,950.00 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin contar con folio, firmas de recepción y entrega, ni documentación soporte que formalice la operación, lo cual representa una debilidad en los controles internos.

Al respecto, la Cajera General manifestó que dicho importe corresponde a efectivo que le es entregado por la cajera multifuncional con la finalidad de no mantener cantidades elevadas en mostrador, acumulándose durante la jornada para posteriormente ser depositado en el banco a lo largo de la mañana. No obstante, esta práctica carece de documentación formal que acredite y controle adecuadamente dichas entregas.

Medida de solventación: Implementar mecanismos de control interno que garanticen que toda entrega-recepción de efectivo se realice mediante vales foliados, debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, así como establecer procedimientos formales para el resguardo y depósito de efectivo, a fin de asegurar la transparencia, control y trazabilidad de las operaciones.

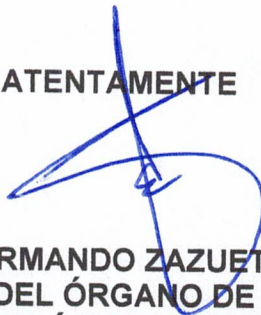
Resumen de los resultados:

De la revisión realizada se determinaron **dos hallazgos** de que hacer mención, para lo cual se otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente para su solventación.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XII y en los artículos 7 y 50 Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



LIC JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

